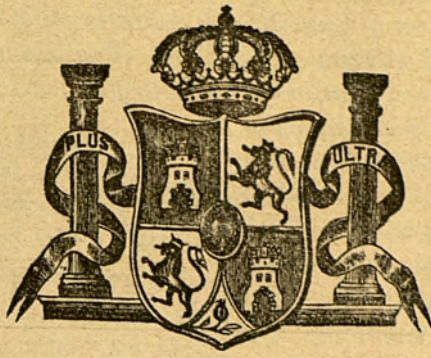


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 282.)

**SUSCRICION**

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

NOMBRES.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	6251'74
El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo .....	500
Sr. D. Feliciano Liniers.	25
» Isidro Plaza.....	25
» Benigno de Arce.	25
Excmo. Sr. D. Julian Casado .....	100
El Ayuntamiento de Castriello Solarana.....	30
El Ayuntamiento de Covarrubias.....	100
Recaudado de los vecinos de la misma villa.....	68'66
Idem de los empleados de su municipio.....	11'69
El Ayuntamiento de Fuentesen.....	40
Colecta hecha en el mismo pueblo.....	64
<i>Suma...</i>	<u>7241'09</u>

Burgos 8 de Octubre de 1891. =  
 El Depositario, Nicolás Iglesias.

**GOBIERNO CIVIL.**

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Dionisio Izcar y cinco vecinos mas de Peñaranda de Duero contra la resolucio de este Gobierno, fecha 26 de Agosto último, por la que se estimó el recurso interpuesto por D. Pedro Hernando y otros vecinos del mismo contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento que les declaró responsables de los débitos que tiene el municipio desde el año de 1883 en adelante.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril del año próximo pasado.

Burgos 5 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

*Circular.*

Por Real órden de 28 de Abril de 1889, inserta en el Boletin oficial de esta provincia números 76 y 181, correspondientes á los dias 18 de Mayo y 26 de Junio de 1890, se dispuso que se llevè á cabo la reunion de los datos necesarios para formar la estadística del Movimiento de la poblacion ocurrido durante el trienio de 1886 á 1888.

En su consecuencia, y habiendo dispuesto la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien se encomendó este servicio, todo lo necesario para cumplirle, encargo y ruego á los Sres. Jueces municipales de esta provincia que faciliten al Jefe de los trabajos estadísticos de la misma los datos que les serán reclamados.

Con este fin recibirán las instrucciones, impresos y demás documentos concernientes al asunto que en un plazo breve les dirigirá dicho funcionario.

Espero con fiadamente en que los Sres. Jueces municipales coadyuvarán con el celo é inteligencia de que tienen dado repetidas pruebas al mejor y mas pronto desempeño de este importante servicio del Estado, á cuyo concurso los llama la Real disposicion al principio citada.

Burgos 8 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del penado Fructuoso Martinez Pardo, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Torrijos, de 19 años, soltero, jornalero, fugado de la cárcel de Calatayud el dia 3 del actual; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á averiguar el paradero del fugitivo Venancio Redondo Sanchez (a) Peronia, de 41 años de edad, alto, grueso, pelo negro con canas; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

**SECCION DE DERECHO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 12 de Setiembre de este año, comunica á esta Junta la Real órden que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. de 9 de Enero de 1889 dando cuenta del estado de la administracion del Patronato fundado en el pueblo de Cubo de Bureba por D. Pedro España Lopez, y de las Obras-pías instituidas en el mismo debidas á la memoria de D. Felix, D.ª Plácida y D.ª Petra España, pidiendo apoyo en el expediente de investigacion de los bienes que pertenecen á las citadas fundaciones: Vista tambien la de 7 de Febrero último en la que manifiesta que del expediente de investigacion que se sigue aparece que los Patronos de las fundaciones eran el Prior del Arzobispado de Burgos y el Doctoral de la Santa Igle-

sia Catedral, y en concepto de Administradores un individuo de la familia del fundador y el Cura del pueblo de Cubo de Bureba: que los Patronos no aceptaron el cargo, y por consecuencia de la falta de aceptacion el familiar D. Eustaquio España y Moreno y el Cura D. Martin Saez vinieron ejerciendo sus cargos sin sujetar sus actos á inspeccion alguna; y que fallecido el Patrono familiar antes mencionado, no se ha presentado pariente alguno en reclamacion de sus derechos, quedando solo en el ejercicio de Patrono D. Martin Saez, sin cumplir las obligaciones que le impuso el fundador, teniendo en completo estado de abandono la fundacion: resultando además del expediente que por acuerdo de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publicaron edictos llamando á los que se creyeran con derecho á desempeñar el cargo de Patrono familiar del ya referido Patronato y Obras pías, habiendo presentado solicitudes al efecto D.ª Maria España y Torres y D. Angel Alvarez Leciñana: considerando por todo lo expuesto que la fundacion de que queda hecha referencia se halla huérfana de Patrono y comprendida por tanto en el caso 2.º de la facultad 9.ª del artículo 11 de la instruccion de 27 de Abril de 1875: considerando que la declaracion de los derechos de familia corresponde hacerla á los tribunales de justicia, ante los cuales deben reclamarla aquellos á quienes pueda corresponder: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conferir interinamente el patronato y administracion de las referidas fundaciones á esa Junta provincial de Beneficencia y que se continúe la investigacion de los bienes pertenecientes á las mismas, y que los solicitantes D.ª Maria España y Torres y D. Angel Alvarez Leciñana reclamen ante los tribunales de



justicia el derecho que crean les asiste para ejercer el cargo de Patrono familiar de las mismas.— Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Y enterada esta Corporacion en su sesion de 15 del mismo mes, acuerda que se publique dicha Real orden en este Boletin oficial, como se verifica, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar y á fin de que ninguno mas que la Junta pueda presentarse en las oficinas públicas ni en otra parte á ejercer funciones sobre estas beneficencias con un carácter que han perdido, por ahora, en virtud de tal disposicion superior.

Burgos 5 de Octubre de 1891.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1891-92.

Mes de Noviembre de 1891.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	4300
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1200
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	30000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	8500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos, ampliacion..	57600
<b>Total.</b>	<b>157300</b>

En Burgos á 3 de Octubre de 1891.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Octubre 7 de 1891.—La Comision provincial en sesion de este día acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

*Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de venta promovidos por diferentes Ayuntamientos.*

Real orden de 14 de Julio de 1891: desestimando por falta de personalidad la reclamacion formulada por el Alcalde pedáneo del pueblo de Visjueces, referente á la excepcion de venta de los terrenos denominados La Dehesa, Repelada y Testimarra, sin perjuicio del de-

recho de revision que puede intentar el Ayuntamiento de Castilla la Vieja, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, Instruccion de 21 de Junio siguiente y Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Real orden de 15 de Julio de 1891: desestimando la reclamacion por falta de personalidad producida por el Regidor síndico del Ayuntamiento de Aguas Cándidas en nombre de este pueblo y de los de Rio Quintanilla y Quintanaopio del mismo distrito municipal, sobre que se declaren exceptuados de la venta los montes denominados Cuesta de la Sierra ó Valdeño, Castil Viejo, El Mazo, Peña Amarilla ó Portil de Ruya, Salejon y Castil Viejo, sin perjuicio del derecho de revision que puede intentar el Ayuntamiento de Aguas Cándidas, por cada uno de los pueblos interesados con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, Instruccion de 21 de Junio siguiente y Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Real orden de 14 de Agosto de 1891: declarando desierta y caducada por falta de las debidas justificaciones la solicitud promovida por el Ayuntamiento de San Juan del Monte, sobre que se exceptúe de la venta el monte titulado Carrascalejo.

Lo que se anuncia en este Boletin para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 6 de Octubre de 1891.— El Administrador, Antonio Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion, en sesion de 4 del mes próximo pasado, acordó que se anuncie bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la misma en 25 de Mayo último, la subasta para la contratacion de las obras de construccion de escuelas municipales de niños, en el solar de la calle de los Vadillos de esta Ciudad, advirtiéndose que el proyecto facultativo, compuesto de memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas originales, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 6 de Octubre de 1891.— El Alcalde Presidente, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

### Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de construccion de escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos de la Ciudad de Burgos.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 69729 pesetas 52 céntimos.

2.<sup>a</sup> El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.<sup>a</sup> El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de esta Corporacion que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa, perderá la fianza que haya de consignarse para la seguridad de este contrato.

5.<sup>a</sup> Los materiales que el contratista acopie para estas obras, están exceptuados del pago del impuesto del arbitrio municipal de introduccion.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto dará mensualmente certificacion de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes, si hubiere baja en la subasta, pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sino trimestralmente.

7.<sup>a</sup> En liquidacion se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado sea mas ó menos de la presupuestada, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar las obras y llegar á la recepcion provisional, será de 20 meses, en cuyo tiempo dejará el contratista concluida la obra en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez terminada la obra y pasados los 20 meses fijados para su ejecucion, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto á presencia de la Comision del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta que firmarán dicha Comision, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepcion provi-

sional á la definitiva pasarán ocho meses, durante los cuales estará el local en funciones, siendo en este periodo de cuenta del contratista los gastos de conservacion que el buen uso exige, mas no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se dará la liquidacion, se procederá á la recepcion definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito ó fianza.

12. Para el pago de estas obras el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100 de 100 y 500 pesetas, letras A y B respectivamente, en la proporcion siguiente: 72 obligaciones de á 100 pesetas y 125 id. de 500 pesetas, abonándose en metálico las 29 pesetas 52 céntimos que resultan de diferencia hasta completar el presupuesto.

13. Estas obligaciones serán amortizables en el período de 20 años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortizacion, que ascenderá anualmente á la suma de 3485 pesetas, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

14. No obstante, lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones ó todas cuando lo creyere oportuno.

15. La amortizacion se hará en los meses de Diciembre y Junio de cada año, precediendo el sorteo correspondiente que se verificará en las primeras quincenas respectivas.

16. El pago de intereses se efectuará por trimestres durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitarán en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentacion de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

17. Las obligaciones devengarán intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, y se emitirán para pago de las obras al contratista á medida que se vayan estas liquidando.

18. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condicion anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripcion en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse, y percibiendo los inte-



reses en la misma forma que se indica en la condicion anterior.

19. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos al precio de cotizacion 3486 pesetas 48 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este pliego.

21. La subasta tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á las dos de su tarde, en esta Capital en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante Notario público; y en el mismo dia y hora en Madrid, en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observándose las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto dará principio con la lectura de! anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicacion alguna.

3.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán el Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por si mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, y de órden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.<sup>a</sup> Trascorrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de nu-

meracion que se les haya dado al presentarlas.

7.<sup>a</sup> En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo.

8.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

9.<sup>a</sup> Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal, durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10.<sup>a</sup> Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, el Ayuntamiento citará á estos para una nueva licitacion, dentro de un plazo de diez dias, señalándose sitio, dia y hora en que deban comparecer. Esta licitacion tendrá lugar ante esta Corporacion en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional; y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposicion ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion presentada en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento.

11.<sup>a</sup> Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con el resguardo del depósito; lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

12.<sup>a</sup> Verificada que sea la adjudicacion definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea, se citará al rematante

para que el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

22. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriessen, serán de cuenta del contratista.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### *Modelo de proposicion.*

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta)

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia..... de..... de 1891, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de Escuelas municipales de niños en el solar de la calle de Vadillos de la Ciudad de Burgos, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, por la cantidad de..... (en letra) pesetas que me serán entregadas en obligaciones municipales (ó en metálico), y con sujecion á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto municipal. (Fecha y firma del licitador.)

#### *Regimiento Infantería de Africa, núm. 7.—Tercer Batallon.*

Debiendo pasarse en el presente mes y el próximo la revista anual prevenida por Real órden de 18 de Setiembre último, se suplica á los Sres. Alcaldes comprendidos en la Zona militar de Burgos y Aranda de Duero, núm. 58, y Jefes de los puestos de la Guardia civil, que al remitir las relaciones de los individuos que se les presenten á dicha revista lo hagan en la forma siguiente:

Una relacion que comprenda á los individuos que han servido en activo en el arma de Infantería y pertenezcan al 2.<sup>o</sup> reemplazo de 1885 y posteriores, los cuales pertenecen á este Batallon.

Otra que comprenda las demás armas, exceptuando la de Caballería, que como tiene en esta plaza su reserva, á ella se le han de remitir las citadas relaciones.

Las relaciones de los individuos anteriores al primer reemplazo de 1885 pertenecientes al arma de Infantería deben ser enviadas al Regimiento de Reserva de Aranda, á donde ya pertenecen; y las correspondientes á las demás armas tambien anteriores al citado reemplazo, á este Batallon en donde figuran como afectos ó agregados; y por último, los reclutas que no han servido en activo y procedan del 2.<sup>o</sup> reemplazo de 1885 y posteriores pertenecen al Cuadro de reclutamiento de esta Capital, y á este Cuerpo han de ser remitidas las relaciones de revista.

Burgos 6 de Octubre de 1891.— El T. C., primer Jefe, Ramon Bonifaz.

#### *Comisaria de Guerra de Burgos.*

El dia 17 del actual á las once de de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso el aceite de oliva y carbon vegetal que sea necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco, bajo las condiciones que se estipulan en el anuncio puesto al público en dicha Factoría.

Burgos 7 de Octubre de 1891.— El Comisario de Guerra, José Chico.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### **Landia y sobrino, Burgos.**

*Entarimados.*—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del pais, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

*Yesos superiores tamizados* en varias clases.

*Cal hidráulica.*—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 1

### *Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.*

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm. 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 2

Se compran garbanzos del pais en la calle de San Juan, núm. 46, principal. 3—4

Nuevas remesas de camas de hierro, jergones de muelles, mobiliario de todas clases, precios de fábrica.—Pasaje de la Flora, Burgos. 10—15

### *Relojes para labradores.*

Numerosa existencia de relojes que se llaman propios para labradores. Bonito y variado surtido en todas las demás clases.

Único depósito de relojes públicos; precios muy ventajosos; todo garantizado.

Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion, Burgos. 6—10

Se arriendan pastos suficientes para 2000 cabezas de ganado lanar en la dehesa de Valverde, Baltanás, Palencia.

Los que deseen interesarse, pueden entenderse con Valentin Calvo, en Baltanás. 2—8

## FELIPE BONIS.

*Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.*

Hay construido un inmenso surtido de toda clase de **calzado** para la próxima estacion de invierno en condiciones especiales tanto por su buen resultado como por sus precios baratísimos.

Botinas para caballero, desde 9 pesetas en adelante.

Id. de señora, desde 6 id.

Para niños, cuanto se desee. 4—8



## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 20 de Setiembre.

### PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.—Continuacion.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADRAS Número de árboles.	LEÑAS Número de esteros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa-clon. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrio.	Yacuno Mayor.	Cerda.		
268	Condado de Treviño..	San Vicentejo y otros.	Ricaya.....	»	100	100	Mituri.—N. camino, E. 4 hayas marcadas, S. camino, O. 3 hayas marcadas.—Limpia, guía y entresaca de haya joven, dejando resalvos de 3 en 3 metros.	30	15	10	10	»	300	400	
269	Idem.....	Meana.....	Robledal.....	»	50	60	Fuente el roble.—N. y E. camino, S. arroyo, O. monte de Cucho.—Poda de roble y leñas muertas dentro del cuartel.....	140	20	»	60	»	120	180	
270	Idem.....	Villanueva Tobera.....	San Julian.....	»	200	200	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles viejos marcados.....	300	60	15	15	»	460	660	
271	Idem.....	Burguete.....	Sobrales.....	»	»	»	»	200	10	»	»	»	50	50	
272	Idem.....	Obecuri y Bajauri.....	Tortijona.....	»	»	»	»	90	64	52	20	»	200	200	
273	Idem.....	Golerio.....	San Torcario.....	»	100	120	»	300	20	»	10	»	200	320	
274	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	»	200	300	San Tistiniana.—N. 3 encinas marcadas, E. camino, S. tierras, O. corta última.—Poda de roble y encina y limpia y guía de la misma especie.....	203	72	18	10	»	400	700	
275	Idem.....	Mesanza.....	Valletes.....	»	50	50	Lichoso y Mendiguri.—N. monte de Aguillo, E. camino de Vitoria, S. y O. 7 robles marcados.—Poda de roble y encina y leñas muertas y rodadas.....	200	14	14	7	»	100	150	
276	Miraveche.....	Silanes.....	Cabrera.....	»	100	100	Todo el monte.—Desarraigado de tocones secos de roble.....	150	»	12	»	»	250	350	
277	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	»	300	300	Todo el monte.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	200	20	30	20	»	350	650	
278	Oron.....	Oron.....	Enteñe.....	»	600	1200	Todo el monte.—Entresaca de 500 robles viejos desmochados inútiles.....	200	30	20	20	»	250	250	
279	Pancorbo.....	Pancorbo.....	Mayor.....	»	»	»	»	600	300	250	60	»	1200	2400	
280	Villanueva Soportilla.	Bozoo.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

### Montes propuestos para su adición al Catálogo

Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga.	»	200	400	Arcanto.—N. y E. camino, S. corta última, O. jurisdicción de Pancorbo.—Poda de roble y roza de encina baja y otras malezas.....	200	60	75	50	»	450	850
-----------------------	------------------	----------------------	---	-----	-----	---	-----	----	----	----	---	-----	-----

### Montes no incluidos en el Catálogo.

Condado de Treviño..	Arrieta.....	Cabrial.....	»	200	300	Rocarana.—N. terminacion del arbolado, E. monte de Ascarza, S. tierras, O. camino Rocarana.—Poda de roble y encina y entresaca de 53 encinas secas marcadas.....	380	93	28	26	»	300	600
Idem.....	Ascarza.....	Idem.....	»	300	300	Las Tosqueras.—N. 3 hayas marcadas, E. camino, S. 2 hayas marcadas, O. terminacion del haya.—Limpia, guía y entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Aranguri.—N. 3 encinas marcadas.—Rasapelada.—N. y O. monte de Treviño y 2 encinas marcadas.—Limpia y guía de roble joven y poda de robles viejos y encina.....	300	104	24	18	»	260	560
Idem.....	Busto.....	Gorceta.....	»	50	60	Las Cuevas.—N. monte de Golerio, E. y S. camino, O. monte de Lezana.—Roza de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	160	4	8	6	»	60	150
Idem.....	Moscador.....	Carrascal.....	»	500	500	Hoyo la Quemada.—Entresaca de 300 encinas viejas marcadas.—Vallejo Valicaba.—Entresaca de 70 encinas viejas marcadas.....	150	20	»	6	»	200	700
Idem.....	Zurbitu.....	Remente.....	»	200	200	Guindaleran.—Circunvalado por caminos.—Entresaca de 30 encinas marcadas y entresaca de encina joven, limpia y guía de la misma especie.—Las Quemadas.—Entresaca de 100 encinas viejas marcadas.....	328	47	»	17	»	100	300
Idem.....	Ocilla y Ladrero.....	Encinar.....	»	20	40	Cuesta-prieta.—N. 2 encinas marcadas, E. camino, S. corta de 2 años, O. monte de Zurbitu.—Poda de roble y encina y entresaca de 9 encinas viejas marcadas.....	40	»	»	10	»	50	90
Idem.....	Lezana.....	Turrita.....	»	400	800	La Tosquera.—N. tierras, E. tierras y camino á Ajarte, S. rio, O. camino á Vitoria y 3 encinas marcadas.—Poda de encina.....	190	102	24	18	»	350	1150
Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	»	600	300	Robledal.—N. tierras E. corta última, S. provincia de Logroño, O. tierras y Cantira.—Desarraigado de boj y otras malezas.....	300	100	16	40	»	450	750

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.



DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 20 de Setiembre.

PARTIDO DE LERMA.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos.	TASACION Pésetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- ción. Pésetas	Suma de las tasa- ciones. Pésetas
									Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.		
1	Cabañas de Esgueva.	Cabañas.....	Montecillo.....	»	80	160	Los Colmenares.—N. carril, E. tierras, S. camino de servidumbre, O. camino de la hoya.—Roza de matas de roble.	2 meses.	200	30	30	30	300	460
2	Cilleruelo de Abajo...	Cilleruelo.....	Dehesa.....	»	100	200	Valtobal.—N. y O. Valle de Valgrande, E. rio y tierras, O. corta última.—Roza de matas de roble.	2 id.	300	50	30	20	400	600
3	Cogollos.....	Cogollos.....	Robledal.....	»	80	160	La Majada y Berdugal.—N. corta última, E. camino de Madrigal y tierras, S. camino, O. valdios.—Roza de matas de roble.	2 id.	600	50	40	40	500	660
4	Cuevas de S. Clemente	San Clemente.....	Dehesa.....	»	45	90	Costarejo.—N. cañada, E. valdios, S. carretera, O. poda última.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	»	»	30	»	120	210
5	Idem.....	Cuevas.....	Montemayor.....	»	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 16 robles y 15 encinas huecos marcados.—Peña la Miel.—N. tierras y valdios, E. carretera, S. camino de arrieros, O. poda última.—Poda de roble y encina dejando guías.	2 id.	690	300	16	15	900	1100
6	Lerma.....	Lerma y comunidad..	Bardal.....	»	1200	1200	Todo el monte.—Roza de estepa.....	5 id.	3400	100	20	20	3500	4700
7	Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	»	150	300	Todo el monte.—Entresaca de 90 robles inmadurables marcados.....	2 id.	600	»	»	»	1000	1300
7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	100	Todo el monte.—Roza de estepa respetando el roble.....	12 id.	»	»	»	»	»	100
8	Idem.....	Tornadijo.....	Redondillo.....	»	70	140	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles huecos marcados.....	1 id.	150	50	»	»	100	240
9	Madrigalejo.....	Madrigalejo.....	Encinilla.....	»	150	300	Matalobera.—N. mojonera de Valdorros, E. camino de Valdorros, S. camino de Madrigal, O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 85 robles inmadurables marcados.....	2 id.	225	105	40	30	300	600
10	Idem.....	Montuenga.....	Las Matas.....	»	35	70	Todo el monte.—Entresaca de 5 robles inmadurables marcados.—La Adobera.—N. tierras, E. poda anterior, S. camino de los corrales, O. tierras —Poda de roble dejando guías.....	1 id.	400	40	15	15	320	390
11	Idem.....	Idem.....	Vegafria.....	»	»	»	Todo el monte.—Roza de estepa y malezas.....	»	100	»	10	10	50	50
12	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Dehesa.....	»	80	80	La Charla.—N. corta última, E. camino, S. y O. monte de Olmos.—Roza de matas de roble.....	2 id.	»	»	70	»	300	380
13	Peral de Arlanza.....	Peral.....	Frontana.....	»	200	400	Matas de roble.....	3 id.	800	30	10	30	600	1000
14	Pinilla Trasmonte....	Pinilla.....	Robledal.....	»	150	250	Valdehermoso.—N. cañada, E. y S. tierras, O. poda última.—Poda de roble y encina dejando guías.—Todo el monte.—Roza de estepa y maleza.....	2 id.	470	60	»	»	400	650
15	Idem.....	Idem.....	Muela y Matalera....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Valgrande.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Quintanilla del Agua.	Quintanilla.....	Recombillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Royuela.....	Royuela.....	Valle del Pozo.....	»	400	800	Fuenterrubiel.—N. cañada de los corrales, E. camino de Valgalindo, S. valle del Surcon, O. camino de Navajo.—Poda de matas de roble.....	3 id.	1100	50	30	40	1800	2600
19	Sta. Maria Mercadillo.	Santa Maria.....	Santervales.....	»	80	160	Santervales.—N., E. y S. tierras y baldíos, O. poda última.—Poda de roble dejando guías.....	1 id.	500	50	40	50	300	460
20	Santivañez del Val...	Barriosuso.....	Enebral y Robledal...	»	25	50	El Robledal.—N. tierras, E. y S. término de Silos, O. camino á Briongos.—Poda de roble dejando guías.—Roza de matas de roble.....	1 id.	200	20	12	»	200	250
21	Torrecilla del Monte..	Torrecilla.....	Llano del Medio.....	»	100	100	Todo el monte.—Roza de estepa.....	2 id.	300	60	30	20	300	400
22	Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal.....	»	600	600	La Loma.—N. carril que divide el cuartel de Revilla Esteposa, E. camino de Villafuella á Villovela, S. carril que divide el cuartel de las Atalayas de la casa, O. camino de Villafuella á Tórtolos.—Limpia beneficiando el monte, de estepa, esgueno y maleza.....	3 id.	1500	30	16	20	2700	3300
22	Idem.....	Villafuella.....	Idem.....	»	600	600	Las Atalayas de la casa.—N. carril que divide el cuartel de la Loma, E. camino de Villafuella á Villovela, S. carril que divide el cuartel de la Machueca, O. camino de Villafuella á Tórtolos.—Limpia beneficiando el monte, de estepa, esgueno y maleza.....	3 id.	2500	150	»	100	4050	4650
23	Valdorros.....	Valdorros.....	San Pelayo.....	»	100	160	Andevellido.—N. poda última, E. carretera, S. mojonera de Madrigalejo, O. camino de Quintanilleja.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Arranque de toconas secas.....	2 id.	700	150	30	10	400	560



